

ACTA/No. CINCUENTA DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. EXCUSAS:** a) 8-E-2024 y b) 25-E-2024. **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Proyecto de resolución en el recurso de reconsideración presentado por el Juez Primero de Paz de San Martín, San Salvador en el informativo 038/2023(88), (vence el 3 de agosto de 2024). b) Proyecto de resolución en el recurso de reconsideración presentado por el Juez integrante del Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador en el informativo 016/2023(87), (vence el 12 de agosto de 2024). **III. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** a) Suplicatorio penal 165-S-2022, b) Suplicatorio penal 43-S-2009 y c) Suplicatorio penal 81-S-2024. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta

y cinco minutos. Sin la presencia del Magistrado Pérez Chacón. Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín refiere que les han enviado recursos de reconsideración; los cuales deben ser sometidos al Pleno por lo que considera sean remitidos para la elaboración del respectivo proyecto; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación aprobación de agenda: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. EXCUSAS:** a) 8-E-2024. **Se hace constar el ingreso de los Magistrados Pérez Chacón y Martínez García,** quienes se suman a la votación de la agenda y se aprueba con **Quince votos.** Licenciada F R expone la excusa 8-E-2024, presentada por los Magistrados de la Sala de lo Penal licenciados Alejandro Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón y Sandra Luz Chicas, para abstenerse de conocer del recurso de casación interpuesto en proceso penal; en razón que ya conocieron en este mismo proceso otro recurso de casación previo y emitieron resolución con fecha 21/2/2024; por lo que les concurre motivo serio y razonable; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar legales las excusas de los Magistrado de la Sala de lo Penal Alejandro Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón y Sandra Luz Chicas para abstenerse de conocer del recurso de casación interpuesto**

en proceso penal: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación llamar en la excusa 8-E-2024 a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández, Ramón Narciso Granados y David Omar Molina Zepeda: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) 25-E-2024. Licenciada R expone la excusa presentada por los Magistrados de la Sala de lo Penal licenciados Alejandro Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón y Sandra Luz Chicas, para abstenerse de conocer del recurso de casación interpuesto en el proceso penal; en razón que ya conocieron en este mismo proceso otro recurso de casación previo y emitieron resolución con fecha 11/12/2023; por lo que les concurre motivo serio y razonable; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar legales las excusas de los Magistrado de la Sala de lo Penal Alejandro Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas y Roberto Carlos Calderón para abstenerse de conocer del recurso de casación interpuesto en proceso penal; llamar a los Magistrados suplentes Ramón Narciso Granados, David Omar Molina Zepeda y Nelson Palacios Hernández: Once votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Proyecto de resolución en el recurso de reconsideración presentado por el Juez Primero de Paz de San Martín, San Salvador en el informativo 038/2023(88), (vence el 3 de agosto de 2024). Licenciada C d M expone el recurso de reconsideración presentado por el Juez Primero de Paz de San Martín, San Salvador, contra la decisión de Corte Plena de fecha 6/6/2024, que los suspendió en el ejercicio del cargo por el término de 15 y 60 días sin goce de sueldo, por infracción de los artículos 51 letra e) y 52 letra d) de la Ley de la Carrera Judicial, alegó respecto a la dosimetría de la sanción y el tiempo que se ha desempeñado en su cargo eficientemente; el presente recurso tiene la particularidad que algunos empleados de dicho Tribunal han presentado escrito para la reconsideración de la sanción; empero, éstos no se encuentran legitimados, la propuesta es declarar no ha lugar el escrito de los empleados, admitir recurso y desestimar el recurso de reconsideración; Magistrada Velásquez manifiesta que tiene observaciones de forma; Magistrado Canales Cisco señala que hay nombre equivocado en el proyecto; Magistrado Pérez Chacón cuestiona respecto al alegato del funcionario de la dosimetría y se le responda de que no aportó prueba nueva; Magistrado Rivera Márquez indica que en cuanto a la dosimetría

se aborda que no hay una crítica al argumento y por ello se desestima, entonces no hay cumplimiento de las formalidades del recurso; Magistrado Calderón manifiesta que él no concurrió con su voto en la sanción, precisamente porque no estaba de acuerdo con la dosimetría de la sanción; Magistrado López Jerez opina que no puede alegar que se ha desempeñado correctamente y por ende se le disculpe la presente infracción; Magistrado Marroquín en sintonía del Magistrado Presidente López Jerez; licenciada d M refiere que para admitir el recurso únicamente se requiere que sea interpuesto en plazo y mediante escrito; Magistrado Rivera Márquez opina que si se requiere de requisitos para que el Tribunal asuma competencia; Magistrado Pérez Chacón menciona que la reconsideración tiene la característica de no ser riguroso al momento de su admisión, con lo que sí está de acuerdo es que el Juez pese a alegar la dosimetría no acompaña con argumentos para desvirtuar este aspecto; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece los requisitos que deben reunir todos los recursos, **se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas;** Magistrado Marroquín sugiere que se someta a votación sin el párrafo que genera contradicción; Magistrado Pérez Chacón pide que se consigne que el aspecto de la dosimetría no fue considerado para imponer la sanción y por tanto corresponde desestimar; **Magistrada Dueñas que Preside somete a**

votación que en el recurso de reconsideración presentado por el Juez Primero de Paz de San Martín, San Salvador, declarar no ha lugar el escrito de los empleados, admitir recurso y desestimar el recurso de reconsideración: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Clímaco Valiente y Mejía. Magistrada Chicas manifiesta que no concurrió en la imposición de la sanción y por ello tampoco en el presente recurso; Magistrados Sánchez de Muñoz, Calderón se expresan en el mismo sentido que la Magistrada Chicas pues no votaron en la resolución que impuso la sanción. Se procede al literal b) Proyecto de resolución en el recurso de reconsideración presentado por el Juez integrante del Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador en el informativo 016/2023(87), (vence el 12 de agosto de 2024. Licenciada M expone recurso de reconsideración presentado por el Juez integrante del Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador, contra la decisión del Pleno del 25/6/2024 que lo suspendió en el ejercicio del cargo por 60 días sin goce de sueldo por la infracción contenida en el artículo 52 letra d) de la Ley de la Carrera Judicial; alegó que la responsabilidad le corresponde a otro empleado del Tribunal y pide que se modifique la infracción; se ha consignado que la responsabilidad principal respecto de los empleados cae sobre la figura del Juzgador y que no procede la modificación de la infracción atribuida; se propone admitir el recurso de

reconsideración y desestimarlos; Magistrada Chicas expresa que tiene sugerencias para el proyecto en el sentido que el funcionario menciona sobre la responsabilidad objetiva y que no hubo dolo en la actuación, sugiere agregar que la infracción fue cometida por falta de cuidado; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación admitir el recurso de reconsideración presentado por el Juez integrante del Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador, contra la decisión del Pleno del 25/6/2024; y desestimase el recurso planteado: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Magistrado Calderón indica que en el presente caso si concurrió con su voto en la decisión de sanción y está de acuerdo con lo abordado en el recurso. Se procede al punto **III. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** a) Suplicatorio penal 165-S-2022; 43-S-2009; 81-S-2024. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La secretaria general de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que, a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticinco de julio de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30, 33, 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información*

mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y por la reserva de información de fecha once de diciembre de 2018. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los tres de septiembre de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.